

netamente cultural y servirá de marco para la celebración del V Centenario del Descubrimiento, en esta ciudad.

Recientemente se ha celebrado un Concurso de Ideas para la Construcción del edificio base del Centro Colombino de Congresos en la Casa Colón de Huelva, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía. El Concurso ha sido de ámbito nacional y han participado prestigiosos arquitectos.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos millones setecientos cincuenta mil (2.750.000 Ptas) pesetas con destino a sufragar el importe de los premios estipulados en el Concurso de Ideas para la construcción del Centro Colombino de Congresos en la Casa de Colón, de Huelva.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1987, por la que se autoriza a la Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe, S.A. al establecimiento de un canon de mejora (A5.341.656/8911).*

Ilmo. Sr.:

Con fecha 27 de marzo de 1987 fue suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas.

En la Cláusula Quinta del citado Convenio-Marco se estipulaba la tramitación de un Canon de mejora para atender a las inversiones a realizar por Aljarafe. En este sentido, el 17 de julio de 1987, el Presidente de Aljarafe solicitó de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Delegación Provincial de Sevilla la aprobación de un canon de mejora con destino a la financiación de la aportación de dicha empresa al mencionado Convenio Marco, adjuntando un Estudio de Canon justificativo de la necesidad de implantación del mismo, así como de su cuantía y estructura.

En su virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 1 de febrero de 1952 y en el Real Decreto 1132/1984 de 26 de marzo, previo informe del Servicio de Proyectos y Obras e informe favorable del Servicio de Legislación y Recursos, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe S.A. a establecer un canon de mejora para atender a la financiación de las obras a su cargo contempladas en el Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Segunda. El Canon de mejora estará compuesto por los siguientes conceptos:

1. Parte fija, a cobrar a cada promotor de nuevas viviendas o fincas que se construyan o estén en fase de construcción y cuyo

suministro se regule en virtud de una «Póliza provisional de obra». El importe de esta parte fija será de 37.500 ptas. por cada nueva vivienda o finca a suministrar, integrados en la promoción urbanística de que se trate y prescribirá el día 31 de diciembre del año 2005.

2. Parte variable, a cobrar a todos los usuarios por cada metro cúbico consumido y que se fija en las siguientes cuantías y períodos de vigor:

a) Cinco (5) pesetas por metro cúbico de agua consumido hasta el 31 de diciembre de 1987, como complemento a la cuota destinada a inversiones vigente.

b) Doce (12) pesetas por metro cúbico de agua consumido desde el día 1 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1998.

c) Siete (7) pesetas por metro cúbico de agua consumido, desde el día 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Tercero. Se autorizo al Director General de Obras Hidráulicas para dictar cuantas instrucciones y realizar los actos que estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Asociación Técnica Española del Pretensado.*

Ilmos. Sres.:

La Asociación Técnica Española del Pretensado (A.T.E.P.) ha organizado, en Granada, la XII Asamblea Técnica Nacional de la A.T.E.P. que ha contado con la presencia de destacados especialistas en la técnica del pretensado; procedimiento constructivo que permite resolver difíciles problemas técnicos, a la par de ofrecer soluciones económicas y durables en la ejecución de obras. Asamblea, sin duda, de especial importancia para las materias relacionadas con esta Consejería.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas a la Asociación Técnica Española del Pretensado para contribuir a financiar a la XII Asamblea Nacional de la A.T.E.P.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.*

Ilmos. Sres.:

En los últimos años, y a través de la recuperación de Edificios Históricos y Técnicas Constructivas Tradicionales, se ha generado un interés generalizado entre los Profesionales del Sector hacia la «Cal» como material imprescindible.

Las características específicas del tratamiento de rehabilitación y restauración de edificios, así como las recomendaciones de los Organismos Internacionales aconsejando el uso de la cal, han generado este interés y a la vez demandan una mayor información sobre la capacidad de este material para enfrentarse a los retos tecnológicos y constructivos del mundo de hoy.

Organizadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, en colaboración con Andaluza de Cales, S.A., en este mes de diciembre se celebran en Sevilla unas Jornadas sobre la «Cal» con objeto de conocer mejor este producto, estudiando la posibilidad de incrementar sus aplicaciones y la mejora de los resultados finales.

En base a estas consideraciones, dado el interés del programa de las citadas Jornadas, y en virtud de las facultades que vienen atribuidas por el Art. 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la C.A. y el art. 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la C.A. de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, he resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de doscientas mil (200.000) pesetas al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental para sufragar, parcialmente, los gastos de realización de las Jornadas sobre la Cal.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Universidad Popular Giner de los Ríos, de Ronda.*

Ilmos. Sres.:

La Universidad Popular «Giner de los Ríos» de Ronda ha decidido realizar un curso sobre la «Estructura y Evolución Urbana de esa Ciudad» que pretende no sólo el análisis de los factores condicionantes del origen del asentamiento y posterior evolución de la ciudad de Ronda, sino también la sensibilización de los asistentes al mismo sobre conservación y mejora del patrimonio urbano. Este curso, sin duda, revestirá un especial interés como práctica de aproximación social a los valores públicos de la Ciudad de Ronda.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primera: Se concede una subvención por importe de trescientas cuarenta y tres mil quinientas (343.500) pesetas a la Universidad Popular «Giner de los Ríos» de Ronda para contribuir a financiar el curso sobre «Estructura y Evolución Urbana de la Ciudad de Ronda».

Segundo: La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en

relación a la subvención concedida.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la colificación de actuación singular al proceso de remodelación de los barrios de Las Moreras, y Las Palmeras, de Córdoba.*

El artículo sexto del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, prevé expresamente la posibilidad de considerar como actuación singular las operaciones de remodelación de barrios, excluyéndolas, mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, del procedimiento general regulado en el citado Decreto.

En la ciudad de Córdoba fueron construidas en su día dos barriadas de albergues provisionales denominadas «Las Moreras» y «Las Palmeras», en las cuales actualmente se lleva a cabo por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un amplio programa de remodelación, destinada a la construcción de nuevas viviendas que sustituirán a las existentes.

Este programa se inició con la construcción de un grupo de 168 viviendas, al amparo del expediente CO-82/050, cuyos criterios de adjudicación se aprobaron por la Comisión Provincial de la Vivienda en sesión celebrada el mes de marzo de 1985; afecta también a los expedientes siguientes:

#### BARRIADA LAS MORERAS

CO-84/040-V	207 viviendas
CO-84/050-V	54 viviendas
CO-85/040-V	70 viviendas
CO-85/050-V	86 viviendas
CO-86/070-V	71 viviendas
CO-87/211-V	71 viviendas

#### BARRIADA LAS PALMERAS

CO-84/060-V	50 viviendas
CO-84/070-V	91 viviendas
CO-84/080-V	91 viviendas
CO-85/070-V	56 viviendas

y un proyecto en redacción de unas 92 viviendas en Los Moreras.

Por tanto, considerando que lo actuación descrita debe enmarcarse como actuación singular según lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 237/85 citada, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba en su sesión de 15 de enero de 1986, y en virtud de las facultades atribuidas por el citado artículo, por esta Dirección General se ha resuelto lo que sigue:

Primero: Declarar actuación singular la remodelación de los barrios de «Las Moreras» y «Las Palmeras» de Córdoba.

Segundo: Aprobar las normas específicas de adjudicación que se recogen como anexo de la presente resolución.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

#### ANEXO QUE SE CITA

**NORMAS DE ADJUDICACION ESPECIFICAS PARA LA ACTUACION SINGULAR DE REMODELACION DE LAS BARRIADAS DE «LAS MORERAS» Y «LAS PALMERAS» DE CORDOBA**

##### Artículo 1º:

Serán adjudicatarios preferentes de las viviendas construidas en el marco de la operación de remodelación de las barriadas de «Las Moreras» y «Las Palmeras» los ocupantes de los albergues provisionales de igual nombre, según lo previsto en las presentes